

# 12

## Condiciones de trabajo y Seguridad Social

### 12.1 CONCEPTO DE SALUD

La salud es el estado completo de bienestar físico, psíquico y social y no sólo la ausencia de afecciones y enfermedades, según la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Con el trabajo se puede perder la salud cuando se desarrolla en condiciones que pueden causar accidentes o enfermedades, y también cuando produce fatiga e insatisfacción, rompiendo el equilibrio mental y social de las personas.

### 12.2 LAS CONDICIONES DE TRABAJO

En los últimos años se han producido cambios en las relaciones laborales que repercuten negativamente en las condiciones de trabajo como son: la poca estabilidad en el empleo, la introducción de nuevas tecnologías, la aparición de nuevos agentes contaminantes, las nuevas formas de organización en el trabajo, etc.

España es uno de los países comunitarios con mayor número de accidentes laborales.

Según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), se entiende por condición de trabajo cualquier característica del mismo que puede tener influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador.

Las condiciones de trabajo afectan a los locales e instalaciones de la empresa, a las materias primas y procedimientos de utilización, a la maquinaria e instrumentos de trabajo y al sistema de organización y ordenación del proceso de producción de bienes o prestación de servicios.

### 12.3 FACTORES DE RIESGO

Riesgo laboral es la situación de peligro relacionada con el trabajo, que puede terminar en un daño para el trabajador.

Para mejorar las condiciones de trabajo deberemos identificar los factores que generan los riesgos, evaluarlos, intentar evitarlos, o si no es posible, disminuirlos.

Los factores de riesgo dependen del tipo de empresa y la actividad que desarrolle. Se consideran riesgos más significativos los siguientes:

#### 3.1 Los agentes materiales:

- Pasillos
- Espacios de trabajo
- Escaleras
- Máquinas
- Herramientas
- Almacenamiento
- Instalación eléctrica
- Vehículos de transporte
- Incendios
- Sustancias químicas.

#### 3.2 El entorno ambiental:

- Exposición a contaminantes químicos
- Exposición a contaminantes biológicos
- Ventilación industrial
- Climatización
- Ruidos

- Vibraciones
- Calor y frío
- Radiaciones ionizantes y no ionizantes
- Iluminación

3.3 La carga de trabajo: es el conjunto de requerimientos psicofísicos a los que se ve sometido el trabajador a lo largo de su jornada laboral.

- Fatiga: disminución de la capacidad física y mental de una persona después de haber realizado un trabajo durante un período determinado.

3.4 La organización y ordenación del trabajo:

- La jornada, horarios, descansos, turnos, etc.
- La estabilidad en el empleo.
- El ritmo de trabajo
- La valoración que tiene el trabajador dentro de la empresa.
- Las posibilidades de comunicación, etc.

3.5 Las características personales del trabajador:

No todas las personas reaccionan de la misma forma ante las mismas condiciones de trabajo. Determinadas características individuales, como la edad, el estado de salud, carácter, formación, experiencia, expectativas, el entorno familiar, etc.

## 12.4 LOS DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO

### 4.1 Las enfermedades profesionales

La enfermedad profesional, según la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), es la contraída con ocasión del trabajo realizado por cuenta ajena en las actividades especificadas en el cuadro de enfermedades profesionales, y que proceda de la acción de sustancias o elementos indicados en ese cuadro para cada enfermedad.

### 4.2 Los accidentes de trabajo

El accidente de trabajo es toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena, incluyendo los que se producen en el trayecto habitual entre el domicilio del trabajador y el centro de trabajo y vice-

versa, a lo que se denomina accidente in itinere. España es uno de los pocos países que se considera este tipo de accidente como laboral, ya que en la mayoría de países de la U.E. no se considera así.

### 12.5 LA SEGURIDAD

La seguridad es el conjunto de técnicas que, actuando sobre las causas de los riesgos de accidentes de trabajo, tratan de eliminarlas o disminuirlas, para evitar que se produzcan. Se dividen en:

- 5.1 Técnicas de prevención: cuyo objetivo es evitar que se produzca el accidente, es decir, eliminar riesgos. Por ejemplo: si en una empresa tenemos una máquina que hace mucho ruido, pero la sustituimos por otra que no lo haga, estamos eliminando el riesgo de dañar el oído de los trabajadores.
- 5.2 Técnicas de protección: su objetivo es proteger a los trabajadores cuando no es posible eliminar riesgos. Por ejemplo: en la misma empresa del ejemplo anterior, si la máquina que hace ruido no la podemos sustituir, entonces debemos proporcionar a los trabajadores cascos para proteger sus oídos.



## 12.6 REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

### 6.1 Los delegados de prevención

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Se asignan por y entre los representantes de los trabajadores (delegados de personal y comités de empresa). Llevan a cabo funciones de promoción y vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre seguridad, salud y condiciones de trabajo.

### 6.2 El Comité de Seguridad y Salud

En las empresas y centros de trabajo que tengan 50 o más trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad y Salud, formado por delegados de prevención y por el empresario, para elaborar programas de prevención de riesgos en la empresa.

## 12.7 OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN.

### 7.1 Obligaciones de los trabajadores

- Usar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, etc.
- Usar correctamente los medios de protección.
- No poner fuera de funcionamiento los dispositivos de seguridad.
- Informar al jefe o a los delegados de prevención de cualquier situación que suponga riesgo para la seguridad y la salud.
- Cooperar con el empresario para que las condiciones de trabajo sean seguras.

### 7.2 Obligaciones de los empresarios

El empresario tiene el deber de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio. Deberá prestar especial atención en materia de protección a determinados grupos de trabajadores:

- Trabajadores sensibles a determinados riesgos
- Trabajadoras embarazadas o en período de lactancia
- Trabajadores menores
- Trabajadores temporales.

## 12.8 ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

La LPRL y el Reglamento de los Servicios de Prevención establecen que las empresas tendrán que organizar su prevención según sus características, según las siguientes modalidades:

### 8.1 Asunción por el propio empresario:

Es el propio empresario quien asume personalmente la prevención de riesgos laborales, siempre que la empresa tenga menos de 6 trabajadores.

### 8.2 Trabajadores designados:

El empresario designa a uno o a varios trabajadores para que se encarguen de la prevención de riesgos laborales

### 8.3 Servicio de prevención propio:

Cuando la empresa tiene más de 500 trabajadores o tiene entre 250 y 500 pero realiza actividades peligrosas. Se constituye con personal de la empresa y debe tener médicos del trabajo y técnicos en seguridad.

### 8.4 Servicio de prevención ajeno:

La empresa contrata a entidades especializadas en esta materia para que les ayude y asesore. Suelen ser Mutuas Patronales como: ASEPEYO, FREMAP, MAZ, etc.

### 8.5 Servicio de prevención mancomunado:

Si varias empresas realizan su actividad en un mismo edificio o centro comercial pueden constituir un servicio de prevención mancomunado como si fuera un servicio de prevención propio pero para todas las empresas.